



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 428 -2018-MPMC-J/A.

Juanjuí, 03 de Setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-
JUANJUI;



VISTO: La solicitud de fecha 18 de Mayo del 2018, suscrito por la señora ROSA MAGALLI LÓPEZ MENDOZA, quien solicita que se pronuncien respecto al agotamiento de la vía administrativa, Expediente N° 2801 de la Resolución de Alcaldía N° 221-2018-MPMC-J.Alc.

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° inc. 4) señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° inc.4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.



Que, el Artículo 194° Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del Gobierno local la conforman el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 50° AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA Y EXCEPCIONES.- La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente.



Que, el Artículo 10° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes: 1.- La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias.

Que, Artículo 11° INSTANCIA COMPETENTE PARA DECLARAR LA NULIDAD.- La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

Que, mediante Informe de fecha 21 de Agosto del 2018, suscrito por el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, comunica que en la Resolución de Alcaldía N° 221-2018-MPMC-J/Alc, de fecha 03 de Mayo del 2018, no se indica agotamiento de la vía administrativa, por cuanto en el presente caso, es de aplicación del artículo 50° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente", en tal sentido se debería declarar la nulidad de oficio del acto resolutorio.

Que, mediante Opinión Legal N° 328-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 23 de Agosto del 2018 Asesor Legal Abogado Yury Castillo Castañeda opina que se declare PROCEDENTE la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 221-2018-MPMC-J/Alc, de fecha 03 de Mayo del 2018 presentado por la señora ROSA MAGALLI LÓPEZ MENDOZA, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.



Y de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR PROCEDENTE la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 221-2018-MPMC-J/Alc, de fecha 03 de Mayo del 2018 presentado por la señora ROSA MAGALLI LÓPEZ MENDOZA, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- HÁGASE de conocimiento al Gerente Municipal, Gerente de Administración Tributaria y Rentas y señora ROSA MAGALLI LÓPEZ MENDOZA y demás órganos estructurados, el contenido del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES JUANJUI S.M.

.....
JOSE PEREZ SILVA
ALCALDE

